

Resolución Delegada N° RD-00292-2019

Resolución Autorización Instalación



FECHA: 12/07/2019

TRÁMITE: GLP_RMAI-2019-2-6-000401

SECTOR: Hidrocarburos

SUB SECTOR: GLP

VISTO:

la solicitud de autorización de operación de la instalación código RAGLP 590, destinada al expendio, depósito de envases y recarga de microgarrafas de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 6780 kg en recipientes portátiles (2 depósitos tipo Convencional con capacidad máxima de 3000 kg cada uno y depósito tipo Jaula con capacidad máxima de 780 kg), sita en Constante Mendiondo, esquina Bulevar, localidad de Cardona del departamento de Soriano, cuyo titular es SARRAUTTE UMPIERREZ WALTER HUGO, presentado por Acodike Supergas S.A.;

RESULTANDO:

I) que las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de cualquiera de las actividades alcanzadas por el "Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP", aprobado por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua N° 5/004 de 6 de febrero de 2004, deben ser autorizados por esta Unidad, previo a su operación (artículo 8° del Reglamento citado);

II) que a los efectos de dicha autorización, la norma encomienda a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por el "Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP" aprobado por la resolución N° 5/004 mencionada;

CONSIDERANDO:

I) que los servicios técnicos de esta Gerencia de Fiscalización han efectuado dichas verificaciones e informan que la instalación de que se trata cumple con los requerimientos técnicos exigidos por la normativa, según la documentación vigente a la fecha de presentación 20 de marzo de 2019;

II) que la solicitud de autorización ante la URSEA se tramitó conforme a lo dispuesto por el Reglamento respectivo;

III) que es necesario resolver en consecuencia;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en la Resolución N° 267/2010 del 21 de diciembre de 2010 de la Comisión Directora de la URSEA;

La Autoridad Delegada RESUELVE:

1°.- Conceder la autorización de operación de la instalación código RAGLP 590, destinada al expendio, depósito de envases y recarga de microgarrafas de GLP, con una capacidad máxima de almacenamiento de 6780 kg en recipientes portátiles (dos depósitos tipo Convencional con

capacidad máxima de 3000 kg cada uno y depósito tipo Jaula con capacidad máxima de 780 kg), sita en Constante Mencionado, esquina Bulevar, localidad de Cardona del departamento de Soriano, cuyo titular es SARRAUTTE UMPIERREZ WALTER HUGO, presentado por Acodike Supergas S.A. desde el 20 de marzo de 2019.

2º.- Esta autorización no exime del cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales vigentes (Artículo 23 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP).

3º.- Es responsabilidad del agente mantener la vigencia de la documentación reglamentariamente requerida.

4º.- Elévese copia al Directorio de la URSEA de esta Resolución.

5º.- Notifíquese a Acodike Supergas S.A. y a SARRAUTTE UMPIERREZ WALTER HUGO.